



Florida

Tierra de Tradiciones

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA PÚBLICA
LICITACION
ADQUISICIÓN TERRENO PARA ACTIVIDADES CÍVICAS Y COMUNITARIAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA

UNIDAD TECNICA
COMUNA

: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
: FLORIDA

PROPUESTAS PRESENTADAS EN OFICINA DE PARTES MUNICIPALES:

Table with 6 columns: Nº, RUT, RAZÓN SOCIAL OFERENTE, ANTECEDENTES, ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA, OBSERVACIÓN. It lists two proposals: one from SOCIEDAD MALERAS Y SALAZAR LTDA (Rut 76.918.950-5) and one from CLUB DE RODEO CHILENO DE FLORIDA (Rut 71.493.200-4).

En conclusión, la oferta de SOCIEDAD MALERAS Y SALAZAR LTDA, Rut 76.918.950-5 cumple con los antecedentes establecidos en las Bases de licitación y queda fuera de Bases la oferta de CLUB DE RODEO CHILENO DE FLORIDA, Rut 71.493.200-4.



LORENA VERA PINO
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



NEDY ORTIZ NAVARRETE
DIRECTORA DE CONTROL



ELBA SANHUEZA TOLEDO
SECRETARIA MUNICIPAL

**ACTA DE EVALUACION DE OFERTA  
LICITACION  
ADQUISICIÓN TERRENO PARA ACTIVIDADES CÍVICAS Y COMUNITARIAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE FLORIDA**

**UNIDAD TECNICA : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FLORIDA  
COMUNA : FLORIDA**

Se procede a evaluar la propuesta presentada por el oferente SOCIEDAD MALERAS Y SALAZAR LTDA, Rut 76.918.950-5, para lo cual se determina necesario realizar una visita al terreno en conformidad a lo dispuesto en el punto **Comisión de Evaluación** párrafo que indica **“La Comisión de Evaluación de las propuestas podrá verificar materialmente las condiciones, características y emplazamientos de los terrenos ofertados, mediante una visita a terreno, la que coordinará oportunamente con los oferentes con una antelación mínima de dos días.”**

En virtud de lo anterior, se efectúa la notificación por correo electrónico el día 19 de diciembre de 2024 al oferente, concretando en definitiva visita a terreno el jueves 26 de diciembre de 2024 con los siguientes registros fotográficos:



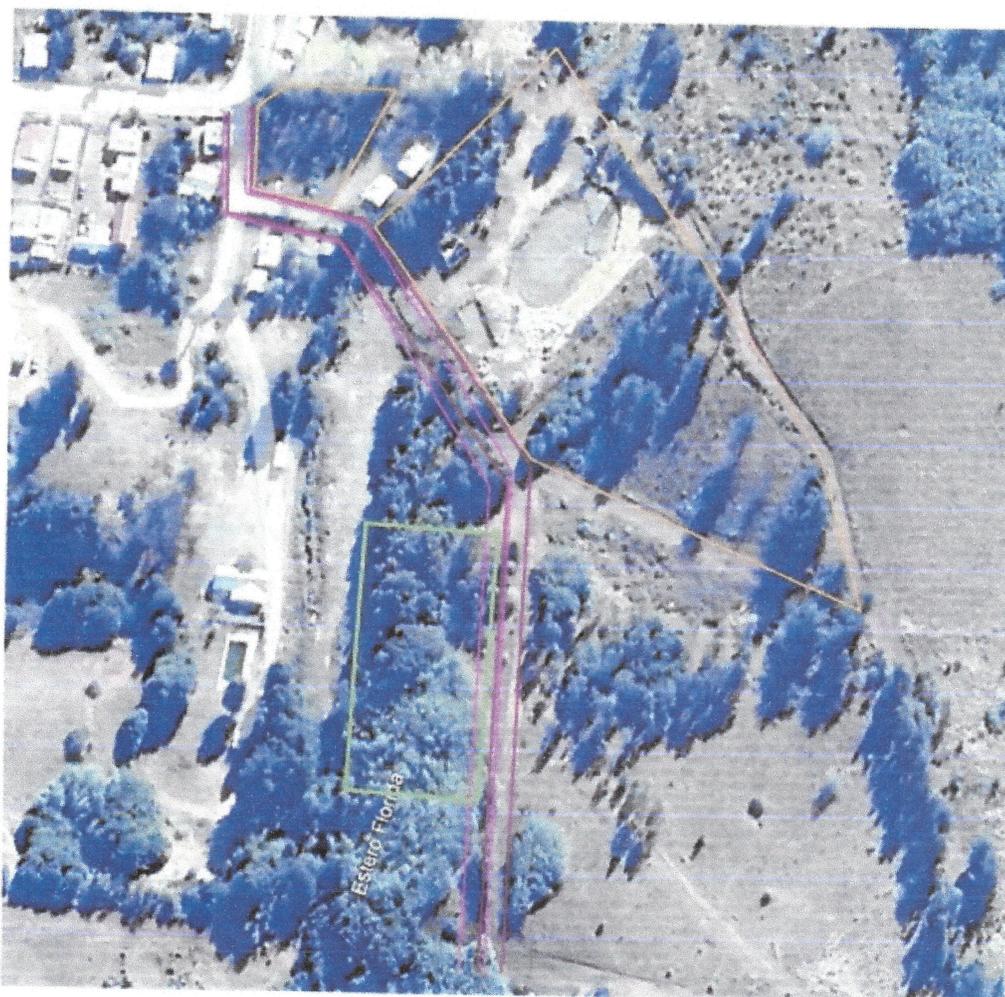
Comisión de evaluación solicita a la dirección de SECPLAN pronunciamiento técnico respecto a las condiciones del terreno. Lo que en respuesta esta dirección envía informe técnico adjunto a continuación:

## INFORME FACTIBILIDAD TERRENO

1.- De acuerdo con inspección visual, topográficamente existen diferencias con caminos de servidumbre establecidos en croquis de planos.

En la imagen que se muestra a continuación, se evidencia la servidumbre de paso que se encuentra en la escritura y planimetría del terreno, la cual no se condice con lo levantado topográficamente por la SECPLAN, en el esquema se acusan las diferencias de líneas de servidumbre de paso, en conclusión se debería realizar una modificación o rectificación de deslindes con respecto a la servidumbre.

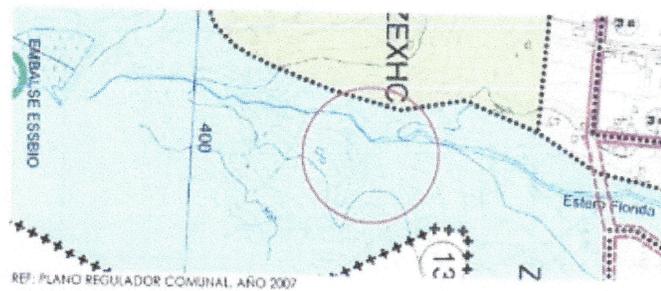
-  SERVIDUMBRE DE PASO EN TERRENO
-  TERRENOS MUNICIPALES
-  SERVIDUMBRE DE PASO EN PLANOS CONSERVADOR DE BIENES RAICES
-  TERRENO OFERTADO



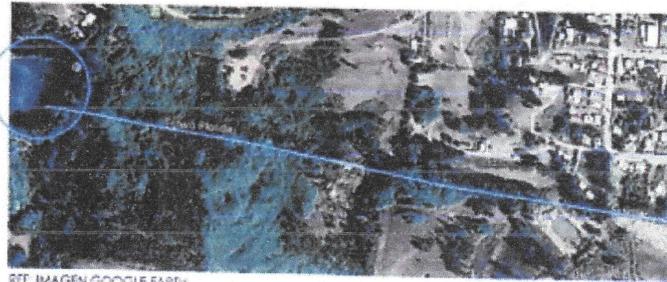
**2.- Existen diferencias de cotas y pendientes considerables las cuales están próximas a quebradas de gran altura y posibles interferencias con cauces o esteros que estén dentro del catastro de la DGA.**

En la imagen que se muestra a continuación se establece que en el terreno ofertado, se encuentra el "Estero Florida" el cual es una zona protegida (se podría establecer dentro de la categoría Humedal Urbano), en que no puede tener ningún tipo de modificación o contaminación de sus aguas y alrededores, por lo que es de suma complejidad el uso de terreno en sí, ya que atraviesa la longitud total del proyecto propuesto.

Además dentro de la servidumbre de paso se encuentra un atraveso del "Estero Florida" lo que hace que se deba ingresar la documentación de modificación de cause de este atraveso a la DGA.



REF: PLANO REGULADOR COMUNAL, AÑO 2007



REF: IMAGEN GOOGLE EARTH



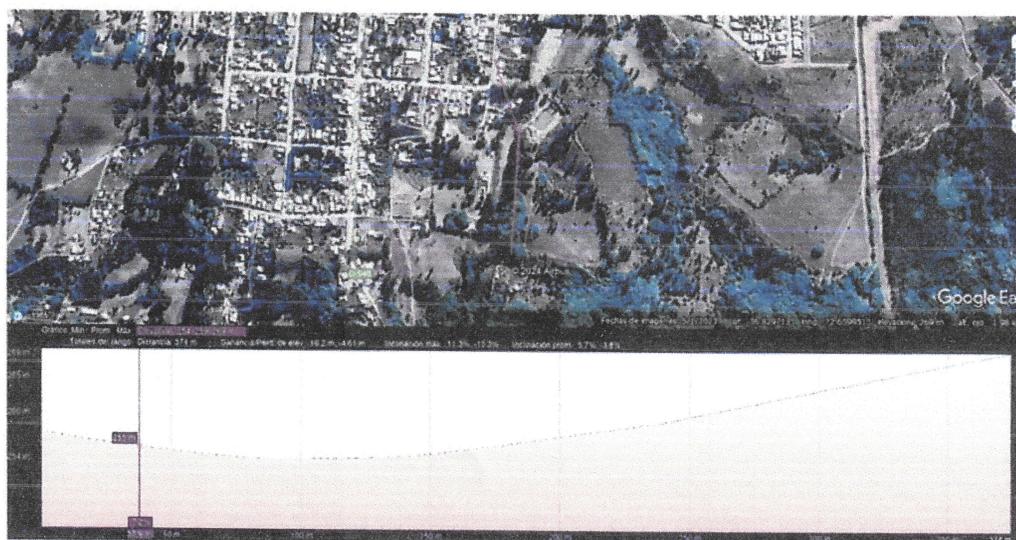
REF: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE SECCIÓN ESTERO FLORIDA, 2023

**3.- No existen las condiciones topográficas, accesos y pendientes para vías de evacuación en caso de emergencias para eventos y actividades cívicas masivas.**

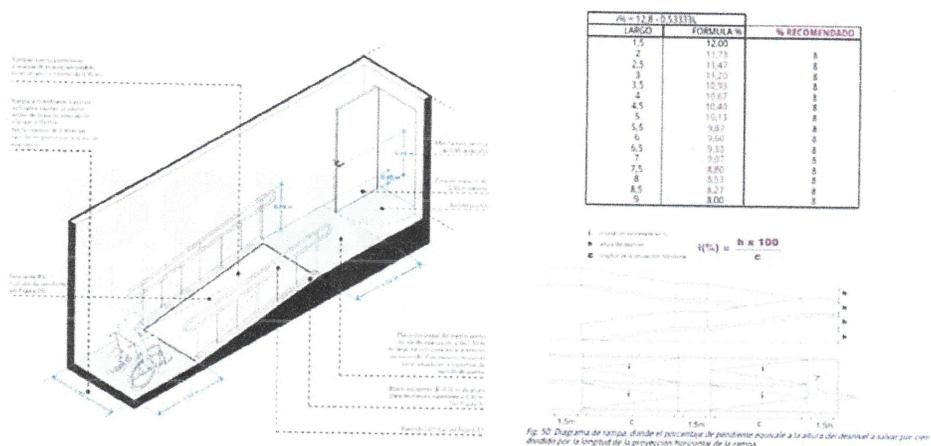
En la actualidad desde la vía de evacuación más cercana, pavimentada y con sistema de agua potable, tenemos más de 215 metros de distancia, situación que deja el terreno aislado ante una eventual emergencia.



En cuando a las cotas de terreno, tenemos una altura desde el punto más bajo al más alto, donde está el terreno ofertado se encuentra a más de 9 metros desde el punto más bajo de terreno, lo que hace que el proyecto no sea viable en términos de accesibilidad universal, ya que el movimiento de tierra, la construcción del proyecto futuro y los trabajos contención de este mismo, aumenten de manera considerable el costo del proyecto para poder cumplir con la normativa y ordenanza en cuanto a la accesibilidad universal.



La ordenanza general de urbanismo y construcción nos exige mínimos de pendientes y de rotondas para cumplir con las leyes de construcción, las que a continuación se mostrarán a través de ilustraciones, las que acusan las longitudes mínimas en las que se debería construir para poder cumplir con las normas establecidas en la O.G.U.C.

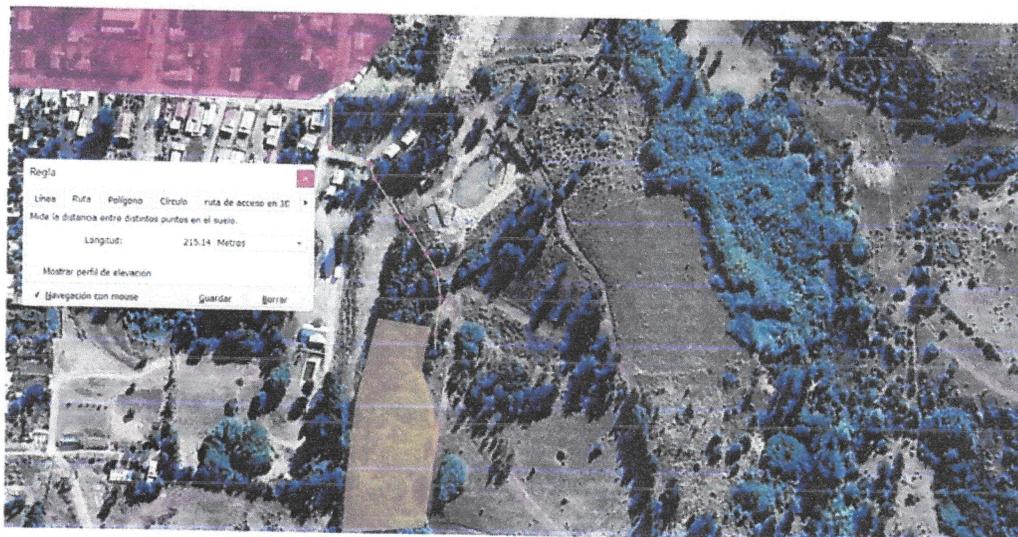


#### 4.- El terreno excede los 25 metros de una eventual factibilidad sanitaria de Agua Potable y Alcantarillado de la sanitaria.

Como se muestra en la foto de Google Earth, desde la red sanitaria de agua potable y alcantarillado esta fuera del radio cercano, desde el área operacional de ESSBIO hasta el terreno propuesto aproximadamente hay 215 metros de longitud de una posible extensión de red para poder abastecer el terreno propuesto.

 LÍMITE OPERACIONAL ESSBIO EN EL SECTOR

 TERRENO OFERTADO

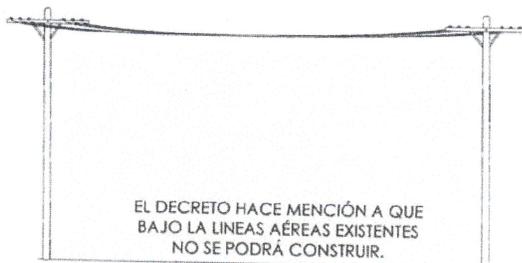


**5.- Existe una línea eléctrica que pasa por centro del terreno ofertado, impidiendo construcciones bajo la faja de protección.**

A través del decreto de ley N° 4/20.018 del 2006, de demuestra que no se puede edificar bajo ningún prospecto bajo las líneas aéreas que distribuyen energía eléctrica, cabe señalar que en el terreno ofertado cruza una línea aérea de distribución de energía, la cual hace imposible la construcción debajo de esta línea aérea.

|  |  |
|--|--|
| DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD |  |
| PLIEGO TÉCNICO NORMATIVO : RPTO N° 11. |  |
| MATERIA                                | : LINEAS DE ALTA Y EXTRA ALTA TENSION.   |
| FUENTE LEGAL                           | : DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 4/20.018, DE 2006, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS.   |
| FUENTE REGLAMENTARIA                   | : DECRETO N° 109, DE 2017, DEL MINISTERIO DE ENERGIA, REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DESTINADAS A LA PRODUCCION, TRANSPORTE, PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. |
| DICTADO POR                            | : RESOLUCION EXENTA N° 33.277, DE FECHA 10/09/2020, DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.   |

5.4 No podrán construirse líneas aéreas de cualquier categoría sobre edificios existentes, ni hacer construcciones debajo de las líneas aéreas existentes, salvo aquellas edificaciones propias de la explotación de las mismas instalaciones eléctricas y que no perturben el libre ejercicio de las servidumbres establecidas por la ley o el reglamento.



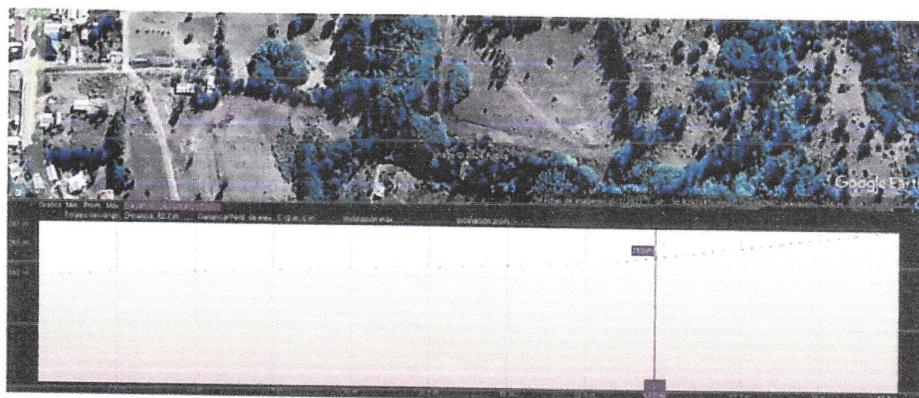
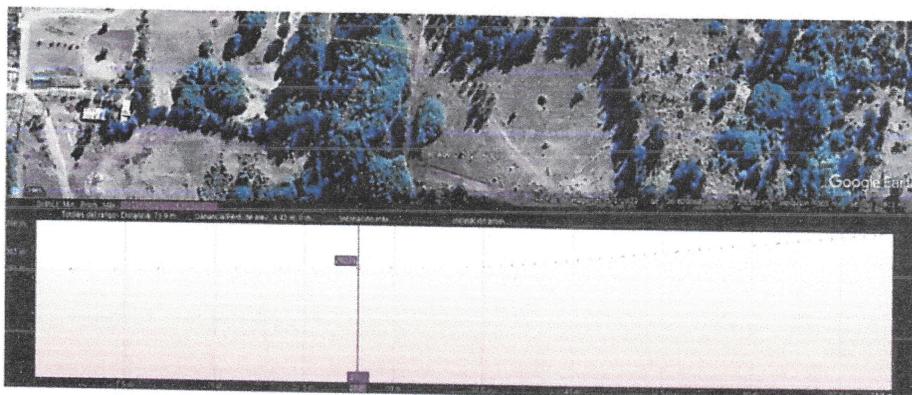
REF: IMAGEN GOOGLE EARTH

- LÍNEA AÉREA EXISTENTE DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- TERRENO OFERTADO

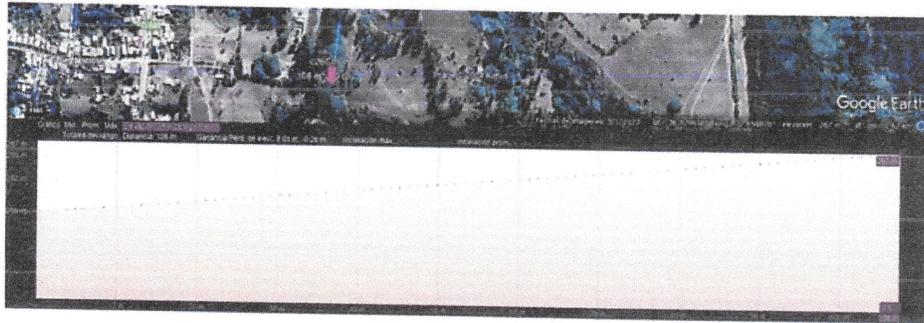
**6.- El nivel de inversión para adecuar en terreno en condiciones mínimas exige un movimiento de tierras con gran gasto para el municipio.**

En los siguientes 2 cortes de terreno transversales, se deja ver las diferencias de alturas, los cuales tienen una diferencia de hasta 5 metros de altura, lo que genera un costo adicional a las diferentes obras que se pudieran realizar en dicho terreno.

Los diferentes movimientos de tierra que se realicen en el terreno, podría ser perjudicial para la integridad del "Estero Florida" ya mencionado en el punto anterior.



En el siguiente corte longitudinal, muestra que la diferencia de los 150 metros de longitud, muestra diferencias de nivel de hasta 7 metros de altura.



Giannina Oviedo Palma  
Arquitecta  
RUT:16.766.356 - 7  
Patente : 3-6202

---

**GIANNINA OVIEDO PALMA**  
ARQUITECTA SECPLAN  
I.MUNICIPALIDAD DE FLORIDA



---

**MARIO GALLARDO JARA**  
DIRECTOR SECPLAN  
I.MUNICIPALIDAD DE FLORIDA

Por lo antes expuesto, si bien la propuesta del oferente SOCIEDAD MALERAS Y SALAZAR LTDA, Rut 76.918.950-5 cumple con los antecedentes solicitados en la licitación, se desestima la oferta presentada, **ya que no cumple los requisitos técnicos para el destino y uso del terreno**, según lo señalado en informe sobre factibilidad del terreno para los fines de la licitación. En virtud de lo anterior, la comisión propone al Sr. Alcalde de la comuna de Florida dejar desierto el proceso de licitación.



  
**LORENA VERA PINO**  
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



  
**ELBA SANHUEZA TOLEDO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
**NEILY ORTIZ NAVARRETE**  
DIRECTORA DE CONTROL

Florida, 27 de enero del 2025.